

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.3 y 11 del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes (BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2005), esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 2005, se concedieron las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante Acuerdo adoptado con fecha 23 de noviembre de 2005, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2006 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, publicado en el BOJA de 27 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la misma Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la distribución del Fondo de Acción Social del ejercicio 2006 y a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública, sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

ANEXO I

1. Modalidad de ayuda: Médica, Protésica y Odontológica. Se destina la cantidad de 5.700.000 euros.

Tal y como dispone el artículo 13.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, por cada submodalidad de prótesis o acto médico, sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y beneficiario, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del mismo texto legal, en tratamientos continuados, se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 61 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 19 euros.
- Implantes osteointegrados, 20% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 30% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se le concederá el 30% del gasto, hasta un máximo de 451 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 61 euros.
- Gafas bifocales, 91 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 151 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 25 euros.
- Renovación de cristales bifocales 37 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 61 euros.
- Lentillas, cada una 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 301 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se contemplan como tales, las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación «in vitro», en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Periodoncia: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos se podrán incluir, todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 37 euros, el par.

- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE): 36,60 euros, el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.

- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 301 euros.

2. Modalidad de ayuda: Atención a disminuidos.

Se destina la cantidad de 500.000 euros.

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

3. Modalidad de ayuda: Defunción.

Se destina la cantidad de 560.000 euros.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

4. Modalidad de ayuda: Sepelio.

Se destina la cantidad de 300.000 euros.

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: Fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberá constar los nombres de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado/s del Registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el Libro de Familia.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser, los testamentos o documentación equivalente.

5. Modalidad de ayuda: Préstamos sin intereses para necesidades urgentes.

Se destina la cantidad de 1.000.000 de euros.

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

6. Modalidad de ayuda: Indemnización por accidentes.

Se destina, para el pago de la póliza anual, la cantidad de 4.196.113 euros.

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2005 y el 18 de diciembre de 2006, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.
- Incapacidad permanente parcial. Porcentaje sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad de ayuda: Carácter excepcional.

Se destina la cantidad de 150.000 euros.

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

8. Anticipos reintegrables.

Se destina la cantidad de 10.000.000 de euros.

9. Ayuda de estudios.

Se destina la cantidad de 15.300.000 euros.

La cuantía de las distintas submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

10. Ayuda de guardería y cuidado de hijos.

Se destina la cantidad de 2.000.000 de euros.

La cuantía de las submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

11. Ayuda de alquileres.

Se destina la cantidad de 900.000 euros.

La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

12. Préstamos por la adquisición de primera vivienda.

Se destina la cantidad de 5.000.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

13. Fondo de compensación del Capítulo I.

Se destina la cantidad de 410.236 euros.

Este fondo será utilizado para hacer frente a los pagos que hayan de realizarse como consecuencia de revisiones de oficio, de dar cumplimiento a resoluciones estimatorias de recursos administrativos o de sentencias judiciales, así como para cubrir las necesidades del resto de las modalidades de ayudas que se observen a lo largo del ejercicio, bajo los criterios de prioridad fijados en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social.

14. Fondo de compensación del Capítulo VIII.

Se destina la cantidad de 951.895 euros.

La finalidad de este fondo será la misma que la señalada para el del Capítulo I.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 45/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 45/2006, interpuesto por don Tomás Morales Cueto contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de agosto de 2005 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 13 de febrero de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 16 de julio al 22 de noviembre de 2005.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 228, de 22 de noviembre de 2005 y BOJA núm. 252, de 29 de diciembre de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayu-